



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 -2010-A/MPSM**

Tarapoto, 15 de Marzo del 2010

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de San Martín en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de Marzo del año 2010

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las Municipalidades de los Centros Poblados, son creados conforme a Ley.

Que, en el marco de lo dispuesto en el Artículo III "ORIGEN", del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Orgánica de Municipalidades", las Municipalidades de los Centros Poblados son creadas por Ordenanza Municipal Provincial.

Que, el Artículo 9°) "Atribuciones del Concejo Municipal", inciso 19° de la Ley N° 27972 "Orgánica de Municipalidades" señala que es atribución del Concejo Municipal aprobar la creación de Centros Poblados y de Agencias Municipales

Que, la Décimo Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 "Orgánica de Municipalidades", señala, que las Municipalidades de Centros Poblados creados por resoluciones expresas, se adecuan a lo previsto en la presente Ley, manteniendo su existencia en mérito a la adecuación respectiva y las Ordenanzas que sobre el particular se expidan.

Que, por Ley N° 28458, Ley que establece plazo para la adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, regula el procedimiento de adecuación a que son sometidas las municipalidades de centros poblados.

Que, mediante Ordenanza N° 003-2004-A-MPSM, de fecha 27 de Febrero del 2004 se dispone la adecuación a la nueva ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 de los Centros Poblados de la jurisdicción de la Provincia de San Martín, procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 129° de dicha Ley

Que, la Municipalidad del Centro Poblado SANTA ROSA-SAN JUAN DE CUMBAZA, debidamente representado por su Alcalde, con fecha 16 de Diciembre del 2009, ha presentado ante la Municipalidad Provincial de San Martín la solicitud para su adecuación, con los requisitos que establece la misma Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y complementariamente con Oficio N° 004-2010 de fecha 29 de Enero del 2010, completa la documentación solicitada por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°319-A/MPSM de la fecha 30 de Noviembre del 2001, se crea la Municipalidad del Centro Poblado SANTA ROSA SAN JUAN DE CUMBAZA, cumpliendo con los requisitos establecidos en la Ley N°2385, anterior Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, por tanto, corresponde al Concejo Municipal Provincial de San Martín expedir la Ordenanza de Adecuación a que se refiere la Ley N° 27972 y la Ley N° 28458 y contando con los Informes favorables de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el Voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial se APROBO lo siguiente:

**ORDENANZA DE ADECUACIÓN A LA LEY N° 27972 "LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES", DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA-SAN JUAN DE CUMBAZA.**

**Artículo 1°:** APROBAR, la ORDENANZA DE ADECUACION de la Municipalidad de Centro Poblado Santa Rosa – San Juan de Cumbaza, comprensión del Distrito de Tarapoto, de la Provincia y Departamento de San Martín, a la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el contenido siguiente:

**Artículo 2°.- De las atribuciones, competencias y funciones delegadas** - Deléguese a la Municipalidad de Centro Poblado Santa Rosa – San Juan de Cumbaza, las siguientes atribuciones, competencias y funciones de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**1.1. ATRIBUCIONES:**

- a) **Atribuciones del Alcalde:** Las establecidas en los incisos 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 28; 30; 31; 32; 33; 34 y 35 del Artículo 20° de la Ley N°27972
- b) **Atribuciones del Concejo:** Las establecidas en los Incisos 1; 2; 3; 6; 8; 9; 10; 12; 14; 15; 16; 17; 20; 22; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 32; 33; 34 y 35 del Artículo 9° de la Ley N° 27972
- c) **Atribuciones de los Regidores:** Las establecidas en los Incisos 1; 2; 3; 4; 5 y 6 del Artículo 10° de la Ley N° 27972.

**1.2. COMPETENCIAS:**

**1.2.1. POR RAZONES DEL TERRITORIO:** Asumir la prestación de los servicios públicos delegados dentro de la circunscripción territorial de la Municipalidad del Centro Poblado Santa Rosa - San Juan de Cumbaza, del Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Región San Martín, dentro del Área Geográfica definida en el Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N°319-A/MPSM del 30 de Noviembre del 2001, "Creación del Centro Poblado Santa Rosa - San Juan de Cumbaza".

**1.2.2. POR RAZON DE LA MATERIA:** El Centro Poblado Santa Rosa- San Juan de Cumbaza, tendrá facultades delegadas en los siguientes rubros

- a) **ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FISICO Y USO DEL SUELO:** Catastro urbano; Habilitación urbana; Acondicionamiento Territorial; Infraestructura urbana o rural básica y Vialidad.





Que, por tanto, corresponde al Concejo Municipal Provincial de San Martín expedir la Ordenanza de Adecuación a que se refiere la Ley N° 27972 y la Ley N° 28458 y contando con los Informes favorables de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano y de la Oficina de Asesoría Jurídica:

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y contando con el Voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal Provincial se APROBO lo siguiente:

**ORDENANZA DE ADECUACIÓN A LA LEY N° 27972 “LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES”, DEL CENTRO POBLADO SANTA ROSA-SAN JUAN DE CUMBAZA.**

**Artículo 1°:** APROBAR, la ORDENANZA DE ADECUACION de la Municipalidad de Centro Poblado Santa Rosa – San Juan de Cumbaza, comprensión del Distrito de Tarapoto, de la Provincia y Departamento de San Martín, a la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con el contenido siguiente:

**Artículo 2°.- De las atribuciones, competencias y funciones delegadas.** - Deléguese a la Municipalidad de Centro Poblado Santa Rosa – San Juan de Cumbaza, las siguientes atribuciones, competencias y funciones de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

**1.1. ATRIBUCIONES:**

- a) **Atribuciones del Alcalde:** Las establecidas en los incisos 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 13; 14; 15; 16; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25; 28; 30; 31; 32; 33; 34 y 35 del Artículo 20° de la Ley N°27972
- b) **Atribuciones del Concejo:** Las establecidas en los Incisos 1; 2; 3; 6; 8; 9; 10; 12; 14; 15; 16; 17; 20; 22; 25; 26; 27; 28; 29; 30; 32; 33; 34 y 35 del Artículo 9° de la Ley N° 27972.
- c) **Atribuciones de los Regidores:** Las establecidas en los Incisos 1; 2; 3; 4; 5 y 6 del Artículo 10° de la Ley N° 27972.

**1.2. COMPETENCIAS:**

**1.2.1. POR RAZONES DEL TERRITORIO:** Asumir la prestación de los servicios públicos delegados dentro de la circunscripción territorial de la Municipalidad del Centro Poblado Santa Rosa - San Juan de Cumbaza, del Distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín, Región San Martín, dentro del Área Geográfica definida en el Artículo 1° de la Resolución de Alcaldía N°319-A/MPSM del 30 de Noviembre del 2001, "Creación del Centro Poblado Santa Rosa - San Juan de Cumbaza"

**1.2.2. POR RAZON DE LA MATERIA:** El Centro Poblado Santa Rosa- San Juan de Cumbaza, tendrá facultades delegadas en los siguientes rubros

- a) **ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FISICO Y USO DEL SUELO:** Catastro urbano; Habilitación urbana; Acondicionamiento Territorial; Infraestructura urbana o rural básica y Vialidad.



- b) **SERVICIOS PÚBLICOS LOCALES:** Saneamiento ambiental, salubridad y salud; Educación, cultura, deporte y recreación; Programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos; Seguridad Ciudadana, Abastecimientos y comercialización de productos y servicios; Registros civiles; Promoción del desarrollo económico local; parques; jardines y bosques naturales y otros servicios públicos que soliciten.
- c) **PROTECCION Y CONSERVACION DEL AMBIENTE:** Proponer la creación de áreas de conservación ambiental; Promover la educación e investigación ambiental en su localidad
- d) **EN MATERIA DE DESARROLLO Y ECONOMIA LOCAL:** Planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local; Fomento de la inversión privada en proyectos de interés local; Fomento de la artesanía, Fomento del turismo local sostenible; Fomentos de ferias agrícolas y pecuarias en su ámbito local, y otros que solicite.
- e) **EN MATERIA DE PARTICIPACION VECINAL:** Promover, apoyar, y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; Organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción
- f) **EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES LOCALES:** Establecer canales de concertación entre los vecinos y los programas sociales; Difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales
- g) **PREVENCIÓN, REHABILITACIÓN Y LUCHA CONTRA EL CONSUMO DE DROGAS:** Promover programas de prevención y rehabilitación en los casos de consumo de drogas y alcoholismo y crear programas de erradicación en coordinación con la Municipalidad Provincial de San Martín

### 1.2.3. POR RAZONES DE SU FUNCIÓN:

Podrá asumir las competencias administrativas de órgano de primera instancia, en concordancia con las normas pertinentes sobre la materia; facultándole la expedición de normas específicas y directivas para la ejecución de la cobranza de tributos y servicios, y la de expedir Resoluciones de los servicios delegados

**Artículo 3°.- Circunscripción del Centro Poblado.-** El Centro Poblado Santa Rosa – San Juan de Cumbaza está conformado básicamente por la unión de las jurisdicciones territoriales correspondientes a los caseríos de Santa Rosa de Cumbaza y San Juan de Cumbaza, los dos asentados a orillas del Río Cumbaza, y localizados aproximadamente 1.50 Km. y 3.5 Km., respectivamente de la Ciudad de Tarapoto, habiendo asumido inicialmente, al momento de su creación, los límites siguientes:

#### Extensión Superficial:

Área Urbana:	38.07 Has. (380732.00 M2)
Área de Expansión Urbana:	40.57 Has. (405666.00 M2)
Área de Uso Agrícola:	937.28 Has. (9'372,755.65 M2)
<b>TOTAL:</b>	<b>1.015.92 Has. (10'159.153.65 M2)</b>



**Limite Jurisdiccional:**

**Por el Norte:** Con el Caserío San Francisco-Distrito de Morales

**Por el Sur:** Con el Distrito de Juan Guerra y el Caserío de San Martín de Cumbaza

**Por el Este:** Con los Distritos de Tarapoto y La Banda de Shilcayo el Río Cumbaza de por medio.

**Por el Oeste:** Con el Caserío de San Francisco del Río Mayo-Lamas

Dicha circunscripción territorial se encuentra contenida en la Resolución de Alcaldía N° 319 – 2001-A/MPSM del 30 de noviembre del 2001

**Artículo 4°.- Régimen Administrativo.-** El Régimen de Administración de la Municipalidad del Centro Poblado Santa Rosa - San Juan de Cumbaza es el siguiente

- 4.1. Consejo Municipal
- 4.2. Alcaldía
- 4.3. Administración
- 4.4. Órganos de Asesoramiento
- 4.5. Órganos de Línea
- 4.6. Órganos de Apoyo

El funcionamiento y operatividad de la Administración Municipal se definen en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el CAP, y PAP aprobados por el Concejo Municipal del Centro Poblado, y a la disponibilidad de los recursos municipales, observando las disposiciones que sobre la materia establece la Ley Orgánica de Municipalidades y que se rigen por los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige a demás por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N°27444.

**Artículo 5°.- Población.-** Reconózcase para efectos de determinación de recursos a transferir a la Municipalidad del Centro Poblado Santa Rosa - San Juan de Cumbaza a la población de 712 (setecientos doce) habitantes, según el XI Censo de Población y VI Vivienda, realizado por el Instituto Nacional de Estadísticas e Informática (INEI) en el año 2007

**Artículo 6°.- Recursos.-** Constituyen recursos de la Municipalidad del Centro Poblado Santa Rosa - San Juan de Cumbaza, el 100% de los ingresos que vienen percibiendo por la atención de los servicios públicos que presta al momento de expedirse la presente Ordenanza (Registro Civil, derechos de Extracción de materiales de Construcción, Licencia de Funcionamiento); el 100% de los Impuestos Municipales, Tasas y arbitrios ha implementarse a la expedición de la presente ordenanza que serán cobrados directamente por la Municipalidad del Centro Poblado; otros que soliciten.

En cuanto se refiere a las transferencias del FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL, a partir del Ejercicio Fiscal 2010, estos no serán menores a OCHO MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/ 8,200.00) mensuales, conforme al Presupuesto Institucional de Apertura 2010, aprobado con Resolución de Alcaldía N°506-2009-MPSM, de fecha 30 de Diciembre del 2009 y en forma proporcional a la población distrital; criterio similar para el resto de Transferencias.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN - TARAPOTO

**Artículo 7°.- Rendición de Cuentas.-** La Municipalidad del Centro Poblado Santa Rosa - San Juan de Cumbaza deberá Rendir Cuentas mensualmente a la Municipalidad Provincial de San Martín de los ingresos y egresos en forma Documentada en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 133° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; bajo responsabilidad del Alcalde y de los Regidores del Concejo Municipal del Centro Poblado

**Artículo 8°.- Atribuciones Administrativas – Económicas.-** Deléguese a la Municipalidad del Centro Poblado Santa Rosa - San Juan de Cumbaza, las atribuciones necesarias para:

8.1 Celebrar convenios interinstitucionales con entidades públicas o privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados.

8.2 Ejecutar obras de inversión pública en infraestructura, medio ambiente, desarrollo de capacidades, desarrollo económico y los de contenido social dentro de la jurisdicción del Centro Poblado Santa Rosa - San Juan de Cumbaza.

8.3 Delegar atribuciones de administrar y/o cobrar directamente a la población de la jurisdicción del Centro Poblado Santa Rosa - San Juan de Cumbaza, el valor del costo económico de los servicios públicos encargados y constituidos por arbitrios, tasas, o derechos municipales, así como los impuestos de administración municipal, derechos de extracción de materiales de construcción; venta de materiales agregados y otros bienes y servicios; dando cuenta de su contraprestación a satisfacción de los usuarios, implementándose para dicho efecto las pertinentes medidas legales administrativas

8.4 Facultad de solicitar el incremento y la transferencia de los recursos a la Municipalidad Provincial de San Martín, en concordancia con las normas legales que al efecto resulten aplicables.

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



CSRU/A-MPSM  
HPR/GPP/MPSM  
C.c.  
Ger. Municipal.  
Ger. Plan y Presupuesto  
GIPU  
Of. Asesoría Jurídica  
Of. Secretaría General.  
Of. Imagen Institucional  
Archivo.